

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****016495 18 AGO 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatopatología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, según encargo conferido mediante el Decreto 1621 del 5 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional por el término de seis (6) años, según la Resolución número 13602 del 9 de diciembre de 2019.

Que con la Resolución número 20316 del 28 de noviembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Dermatopatología, ofrecido por la Universidad CES, bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 53683, la Universidad CES, solicitó al Ministerio de

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatopatología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 92 a 102.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 , inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, modificada con la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 8 de abril de 2022, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, escenarios de práctica visitados previstos por la institución, como se lee en el concepto que se transcribe:

"(...) La UNIVERSIDAD CES, con sede en Medellín, Antioquia, presenta solicitud de RENOVACIÓN del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOPATOLOGÍA, ofrecido en MEDELLÍN, ANTIOQUIA. Como procesos asociados se evidencian, la Acreditación Institucional de Alta Calidad, con vigencia de 6 años, según Resolución No. 13602 del 9 de diciembre de 2019 y la renovación del registro calificado del Programa, mediante la resolución No. 20316 del 28 de noviembre de 2014. El programa se oferta bajo la modalidad presencial, con duración estimada de 1.5 años y admisión anual de 4 estudiantes en primer período. Para el presente trámite solicita modificación en el número de créditos académicos, pasando de 92 a 102. Se aporta el Acta No. 886 del Consejo Académico de la Institución, fechada el 10 de junio de 2020, a través de la cual se aprueban las modificaciones mencionadas, con el plan de transición y el régimen de equivalencias correspondiente. El programa fue creado mediante Acta del Consejo Superior N° 590 del 27 de mayo de 2009.

En sesión 601 del 30 de agosto de 2021, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional, solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social que se pronuncie frente a la denominación del programa.

En respuesta a lo anterior, mediante radicado No. 202125201564651 del 1 de octubre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social se pronunció en los siguientes términos:

"Las denominaciones de los programas son referentes para las decisiones de los agentes que intervienen en los sistemas de educación, de trabajo y de salud, y tienen implicaciones tanto en la empleabilidad y en la movilidad de los egresados, como en la conformación de equipos de salud y en la organización, demanda, costos, acceso y prestación de servicios.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatopatología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Considerando lo anterior, este Ministerio, ha trabajado en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional y con la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina - ASCOFAME, en la racionalización de las denominaciones de programas académicos de especializaciones médicas y quirúrgicas, como herramienta fundamental para orientar e integrar los procesos académicos, laborales y de prestación de servicios de salud y con el fin de evitar la proliferación de distintos nombres que confundan a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, dificulten: el acceso de los pacientes al mismo, la conformación de equipos de salud y la organización, de la prestación de servicios.

Producto del mencionado trabajo, se recomendó la adopción de 68 denominaciones para las especializaciones médico-quirúrgicas. Es importante señalar que en este listado de denominaciones no se encuentra la Especialización en Dermatopatología, la cual hace parte de las denominaciones que no lograron un consenso entre ASCOFAME - CEGEM y los Ministerios de Salud y Protección Social y Educación Nacional, por considerar estos últimos lo siguiente:

Qué los especialistas en Dermatología y en Patología, adquieren durante su especialización, competencias en Dermatopatología y qué durante su ejercicio profesional, estos especialistas pueden optar por fortalecer la práctica en Dermatopatología sin necesidad de una educación que conduzca a un título posgradual.

Qué, las necesidades de salud de la población y los requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud frente a la dermatopatología vienen siendo atendidos por los Especialistas en Dermatología y en Patología.

No obstante, por tratarse de una renovación de registro calificado, este Ministerio, considera que el Ministerio de Educación Nacional, es el competente para tomar la decisión de fondo frente a esta renovación, teniendo en cuenta lo anterior y el análisis académico en la relación docencia servicio del programa".

Teniendo en cuenta que en su pronunciamiento, el Ministerio de Salud y Protección Social no conceptúa como no pertinente la denominación del Programa, a pesar de indicar que las necesidades de salud de la población y los requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud frente a la dermatopatología, vienen siendo atendidos por los Especialistas en Dermatología y en Patología, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en el marco de su competencia, procede a adelantar la evaluación académica del Programa, teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para los programas con acreditación de alta calidad u ofrecidos por IES acreditadas, radicados en el marco del Decreto 1330 de 2019 y de la Resolución No. 21795 de 2020. En esos términos, se evalúa la siguiente condición de calidad:

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Docencia Servicio):

Para el desarrollo del Programa, la IES presenta los convenios de relación docencia servicio, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial en lo relacionado con la duración, suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, entre otros aspectos.

A continuación, se relacionan los escenarios de práctica para el desarrollo del Programa, en cuyo plan de práctica formativa (anexos técnicos) se encontró lo siguiente:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatopatología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

1. LABORATORIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA DR. RODRIGO RESTREPO S.A.S - PATOLOGIA - DR. RODRIGO RESTREPO – SEDE 02: 4 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES – SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
3. CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - CES CONSULTA EXTERNA – SEDE 03 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
4. HOSPITAL PABLO TOBON URIBE - HOSPITAL PABLO TOBON URIBE – SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
6. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA – SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

RECOMENDACIÓN:

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, **RENOVAR** el registro calificado para el programa de **ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOPATOLOGÍA**, ofrecido por la **UNIVERSIDAD CES** en **MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, bajo la modalidad presencial, con duración estimada de 1.5 años y admisión anual de 4 estudiantes en el primer período académico del Programa y **APROBAR** la modificación en el número de créditos académicos, que pasan de 92 a 102 créditos.

Así mismo, la Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto favorable sobre la relación docencia servicio con los escenarios de práctica clínica visitados, listados a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS:

1. LABORATORIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA DR. RODRIGO RESTREPO S.A.S - PATOLOGIA - DR. RODRIGO RESTREPO – SEDE 02: 4 estudiantes en práctica simultánea.
2. CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES – SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
3. HOSPITAL PABLO TOBON URIBE - HOSPITAL PABLO TOBON URIBE – SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA – SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea”.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 218 y 235 del 23 de junio de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 218:

Concepto favorable sobre los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia servicio:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatopatología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

- LABORATORIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA DR. RODRIGO RESTREPO S.A.S - PATOLOGIA - DR. RODRIGO RESTREPO – SEDE 02: 4 CUPOS
- CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES – SEDE 01: 4 CUPOS
- HOSPITAL PABLO TOBON URIBE - HOSPITAL PABLO TOBON URIBE – SEDE 01: 1 CUPO
- ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01: 1 CUPO

Acuerdo 235:

Concepto favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 00316 de 2014:

- UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA – SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO

Que este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, con modificación en el plan de estudios y en el número de créditos académicos, de 92 a 102, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Especialización en Dermatopatología
Título a otorgar:	Especialista en Dermatopatología
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	102
Nro. de estudiantes primer período:	4 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Dermatopatología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)


CAROLINA GUZMÁN RUIZ

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 53683